

ANÁLISIS DOGMÁTICO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS RECLUSOS EN COLOMBIA

Vita Paola Reyes Acosta

Giovanni Rada Herrera

Proyecto de investigación para optar al título de Magister en Derecho
Administrativo

RESUMEN

El Estado como ente jurídico es posible que responda patrimonialmente por los daños antijurídicos ocasionados en razón de las distintas actividades que desarrolla. Todo depende de las exigencias dogmáticas para acreditar la responsabilidad del Estado en su aspecto sustancial general que establece un régimen de responsabilidad objetiva y otro régimen de responsabilidad subjetiva. Este último régimen con número adicional de categorías dogmáticas adicionales al primero y por ende más exigente trayendo consigo que se amplíen entonces los eventos de ausencia de responsabilidad del Estado. Uno de los distintos tipos de responsabilidad del Estado en la parte sustancial especial es el de los daños ocasionados a los reclusos. Menester es precisar a qué régimen de responsabilidad obedece este último. A lo que concluimos que el régimen de responsabilidad subjetiva es el pertinente para ese debate. Y dado que al hablar de responsabilidad subjetiva no se refiere a nexo psicológico entre el sujeto y el resultado sino en realidad a la culpa como un elemento objetivo y normativo es menester traer a colación los criterios ordenados de la teoría de la imputación objetiva del penalista Alemán Gunther Jakobs para establecer entonces además de la relación de

causalidad entre la actividad del Estado y en daño antijurídico que la culpa haya sido determinante en el resultado con los criterios de posición de garante, creación del riesgo jurídicamente relevante y realización del riesgo en el resultado.

Palabras Claves: Responsabilidad, causalidad, imputación y Daño.

ABSTRACT

The State as legal entity is possible that respond patrimonially for unlawful damages caused by reason of the different activities it develops. It all depends on the dogmatic demands to accredit the state liability in its general substantial aspect that establishes a objective liability regime and other subjective liability regime. This last regime with additional number of dogmatics categories additional to the first and therefore more demanding bringing with it let the expand so absence events of state liability. One of the different kinds of state liability in the special sustancial part is the damages caused to prisoners. It's necessary to specify to which liability regime obey the latter. To what conclude that the subjective liability regime is the relevant for that debate. And given that when we talking of subjective liability doesn't refer to psychological link between the subject and autcome but rather actually to blame as an objective and normative element it is necessary to bring up the ordered criteria of the theory of objective imputation of the German criminal lawyer Gunther Jakobs for establish in addition to the causal relationship between the state activity and in unlawful damage that the fault has benn determinant in the autcome with the guarantor position criteria, of the legally relevant risk creation and risk realization in the autcome.

Key words: Responsability, causality, imputation and damage.

REFERENCIAS

1. Arenas, H. (2018) El régimen de la responsabilidad subjetiva, Bogotá, Colombia segunda edición, legis editores S.A

2. Arenas, H. (2017) El régimen de la responsabilidad objetiva, Bogotá, Colombia segunda edición, legis editores S.A
3. Arévalo, H. (2002) Responsabilidad del Estado y de sus funcionarios, Bogotá, Colombia segunda edición, ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez.
4. Constitución política de Colombia, (2016). Primera edición, (pág. 31) legis editores S. A
5. Corte Constitucional Colombiana, (10) de Julio de (2018). Magistrado ponente. Carlos Bernal Pulido. Sentencia (T-267-2018) expediente (T-6.406.431)
6. Corte Constitucional Colombiana, (28) de Junio de (2013). Magistrado ponente. María Victoria Calle Correa. (T-388-2013)
7. Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera subsección A, consejero ponente: Marta Nubia Velázquez Rico (3) de octubre de (2019). Radicación (48049)
8. Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera subsección A, consejero ponente: María Ardian Marín (14) de marzo de (2018). Radicación (41548)
9. Consejo de Estado, sala de contencioso administrativo, sección tercera, (28) de septiembre de 2017 expediente 25000-23-26-000-2011-00052-01 N° (45485)
10. Código Penal ley 599 del 2000, editorial legis 2020.
11. CSJ, cas. Penal, Sent. Abr. 4/2003, Rad.12742. M.P. Álvaro Orlando Pérez pinzón
12. CSJ, Cas. Penal, SENT, jul.27/2006, Rad.25536. M.P. Álvaro Orlando Pérez pinzón
13. Herrera, A. (2012) Aspectos generales del derecho administrativo colombiano. Colección jurídica, (pág. 480) tercera edición revisada y aumentada, universidad del norte editorial, grupo editorial Ibáñez. Barranquilla-Bogotá Colombia
14. Hernández, S. (1991) metodología de la investigación. México (pág. 358). McGraw-Hill.

15. López, C. (2006) acciones a propio riesgo. Exclusión de la tipicidad por responsabilidad de la víctima con base en una concepción funcional estructural de la sociedad. Universidad externado de Colombia
16. López, C. (2004) introducción a la imputación objetiva. Universidad externado de Colombia. Bogotá, Colombia.
17. Munar, L. & Ortiz, L. (2017) derecho procesal administrativo y de lo contencioso administrativo. Bogotá, Colombia: editorial Temis S.A segunda edición
18. Nuevo foro penal, revista del centro de estudios penales de la universidad de Antioquia (61) mayo-agosto 1999 editorial Temis. El delito imprudente en el proyecto de reforma a la legislación penal. Alfonso Cadavid Quintero.
19. Rama judicial, Consejo superior de la judicatura, juzgado primero administrativo oral del circuito de Barranquilla, juez: Guillermo Alonso Arévalo Gaitán (30) de mayo de (2018). Radicación 08-001-33-33-001-2017-00295-00
20. Rama judicial, jurisdicción contenciosa administrativa, juzgado primero administrativo oral de Barranquilla, juez: Guillermo Alonso Arévalo Gaitán, (6) de mayo de (2016). Radicación (08-001-33-31-001-2014-00191-00)
21. Rama judicial, juzgado primero administrativo oral de Barranquilla, juez: Guillermo Alonso Arévalo Gaitán, (3) de junio de (2016). Radicación (08-001-33-33-001-2015-00055-00-00)
22. Ruiz, W. (2019) Responsabilidad del Estado y sus regímenes. Bogotá, cuarta edición, Ecoe ediciones limitada.
23. Ruiz, W. (2016) Responsabilidad del Estado y sus regímenes. Bogotá, tercera edición, Ecoe ediciones limitada.
24. Serrano, L. & Tejada, C. (2017) la responsabilidad patrimonial del Estado. Bogotá DC, ediciones doctrina y ley Ltda. Segunda edición
25. Tribunal administrativo de Caldas, sala de decisión, magistrado ponente: Dohor Edwin Varón Vivas (3) de mayo de (2019). Radicación 17-001-33-33-004-2014-00172-03.

26. Tribunal administrativo del Cauca, magistrado sustanciador: David Fernando Ramírez Fajardo, (6) de octubre de (2017). Radicación (19-001-33-31-003-2013-00272-01)
27. Tribunal administrativo del Cauca, Popayán. Magistrado Ponente: Naum Mirawal Muñoz Muñoz (5) de febrero de (2015). Expediente 190011333100620130011001
28. Vega, M. & Suárez, J. (2014) derecho procesal administrativo conforme con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Bogotá, Colombia: editorial Leyer cuarta edición, (pág. 246-247-248-277)